

ACUERDOS TOMADOS EN
SESIÓN ORDINARIA 3081-2025
CELEBRADA EL 17 DE JULIO DEL 2025

ARTÍCULO III, inciso 1)

CONSIDERANDO:

El oficio AJCU-2025-112 de fecha 14 de julio de 2025 (REF: CU-805-2025), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que detalla los proyectos de ley que ingresaron en consulta de la Universidad al 14 de julio de 2025.

SE ACUERDA:

Dar por conocido el oficio AJCU-2025-112 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario (REF: CU-805-2025) y se traslada a la Comisión Permanente del Consejo Universitario, encargada del análisis y elaboración de criterios sobre los proyectos de ley que ingresan en consulta a la Universidad, para lo que corresponda.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 1)

CONSIDERANDO:

1. La nota de fecha 15 de julio de 2025 (REF: CU-816-2025), enviada por la señora Katya Calderón Herrera, consejal interna, en el que somete a consideración del Consejo Universitario la propuesta de actualización del Reglamento de Gestión Académica.
2. Que en la agenda del Consejo Universitario se encuentra una propuesta de modificación de algunos artículos del Reglamento de Gestión Académica, enviada por la Comisión de Asuntos Jurídicos, mediante oficio CU.CAJ-2022-063.

SE ACUERDA:

- 1. Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico la propuesta de actualización del Reglamento de Gestión Académica, enviada por la señora Katya Calderón Herrera, consejal interna (REF: CU-816-2025), con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario, en un período de seis meses, es decir a más tardar el 31 de enero de 2026.**
- 2. Retirar de agenda del Consejo Universitario el dictamen CU.CAJ-2022-063 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a una propuesta de modificación de algunos artículos del Reglamento de Gestión Académica, y reenviarlo a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico para que lo utilice como insumo en el análisis que realizará sobre este tema.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 2)

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3056-2025, Art. IV, inciso 3), celebrada el 23 de enero del 2025 (CU-2025-017), en el que se acuerda lo siguiente:**

“SE ACUERDA:

- 1. Nombrar de manera interina a la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, en la Dirección de Gestión del Talento Humano, por un período de seis meses, desde el 03 de febrero de 2025 y hasta el 02 de agosto de 2025.**
- 2. Solicitar a la Dirección de Gestión del Talento Humano, iniciar con el proceso de clasificación de los puestos de la Dirección de Gestión del Talento Humano y envíe a este Consejo Universitario, el perfil del puesto de dicha dirección, a más tardar el 28 febrero 2025.**

ACUERDO FIRME”

- 2. El oficio VE-170-2025 de fecha 15 de julio de 2025 (REF: CU-814-2025), suscrito por el señor Edward Araya Rodríguez, vicerrector Ejecutivo, en el que señala lo siguiente:**

“(…)

Se requiere la continuación del nombramiento de manera interina de la señora Ana Lorena Carvajal Pérez en el puesto de la Dirección de Gestión de Talento Humano (código 067-015-00), por un período de seis meses, desde el 03 de agosto de 2025 y hasta el 02 de febrero de 2026, mientras se realiza el concurso correspondiente.”

SE ACUERDA:

Nombrar de manera interina a la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, en la Dirección de Gestión del Talento Humano, por un período de seis meses, desde el 03 de agosto de 2025 y hasta el 02 de febrero de 2026, mientras se realiza el concurso correspondiente.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 3)

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3025-2024, Art. IV-A, inciso 9-a), celebrada el 20 de junio del 2024 (CU-2024-237), en el que, en el punto 2 se acuerda solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que realice y presente a este Consejo Universitario, un estudio de clima laboral a lo interno del Instituto de Estudios de Género.**
- 2. El oficio DGTH.2025.1084 de fecha 15 de julio de 2025 (REF: CU-818-2025), suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, directora de Gestión del Talento Humano, en el que, en atención al acuerdo citado anteriormente, remite el estudio elaborado por el equipo técnico encargado de realizar los estudios de clima laboral en la Dirección de Gestión de Talento Humano, conformado por Pedro Bonilla Rodríguez, Evelyn Delgado López y Sócrates Salas Sánchez, con la colaboración de Zully Garita Zamora.**

SE ACUERDA:

- 1. Dar por recibido el oficio DGTH.2025.1084 de la Dirección de Gestión del Talento Humano, remitiendo el estudio de clima laboral a lo interno del Instituto de Estudios de Género. (REF: CU-818-2025).**

2. Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, el oficio DGTH.2025.1084 de la Dirección de Gestión del Talento Humano, relacionado con el estudio de clima laboral a lo interno del Instituto de Estudios de Género (REF: CU-818-2025), con el fin de que lo analice y presente un dictamen al plenario a más tardar el 30 de setiembre de 2025.
3. Remitir a la Administración el oficio DGTH.2025.1084 para su conocimiento y atención.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 4)

CONSIDERANDO:

La solicitud enviada por el señor Greivin Solís Zárate, miembro interno del Consejo Universitario (REF: CU-819-2025), relacionada con su interés de formar parte como miembro de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, con fundamento en lo establecido en el artículo 5 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones.

SE ACUERDA:

Aprobar la incorporación del señor Greivin Solís Zárate, miembro interno del Consejo Universitario, como miembro de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, a partir del 17 de julio de 2025.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 5)

CONSIDERANDO:

El oficio OCP-2025-092 del 16 de julio del 2025 (REF: CU-824-2025), suscrito por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe de la Oficina de Control de Presupuesto, en el que remite el Informe de Liquidación Presupuestaria al 30 de junio del 2025.

SE ACUERDA:

1. **Dar por recibido el Informe de Liquidación Presupuestaria al 30 de junio del 2025.**
2. **Remitir a la Comisión Plan Presupuesto el Informe de Liquidación Presupuestaria al 30 de junio del 2025, enviado por la Oficina de Control de Presupuesto, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 23 de julio del 2025.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 6)

CONSIDERANDO

1. **El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión ordinaria 532-2025, Art. V, inciso 1), celebrada el 10 de junio del 2025 (CU.CAJ-2025-059), referente a envío de propuesta de “Reglamento de Premios y Certámenes Literarios de la UNED”.**
2. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3059-2025, Art. IV, inciso 1), celebrada el 13 de febrero del 2025 en el que solicita a la Comisión de Asuntos Jurídicos que inicie el proceso para revisar y actualizar la normativa vigente o la elaboración de nuevos reglamentos, según corresponda, en relación con los certámenes y concursos que realiza la Editorial de la UNED. Para ello, deberá solicitar el apoyo del Consejo Editorial de la UNED, de la Maestría Profesional en Propiedad Intelectual y de la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario (CU-2025-050).**
3. **En la sesión ordinaria 517-2025, celebrada el 18 de febrero del 2025, la Comisión de Asuntos Jurídicos, después del análisis realizado a la solicitud planteada en el considerando anterior, consideró necesario la conformación de una subcomisión, que realice un análisis a fondo el tema de los certámenes y concursos que realiza la Editorial de la UNED y que, además, elabore una propuesta de modificación a la normativa actual, que incluya lo respectivo a las regulaciones en materia de plagios.**
4. **El acuerdo tomado en la sesión 517-2025, celebrada el 18 de febrero del 2025; que a la letra indica:**

“SE ACUERDA:

Conformar una subcomisión integrada por: la señora Nancy Arias Mora asesora jurídica del Consejo Universitario, el señor Rodolfo Alfaro Pineda, coordinador de la Maestría en Propiedad Intelectual, una persona representante del Consejo de Editorial, la señora Kathya Calderón Herrera, consejal interna, la señora Ana Catalina Montenegro Granados, consejal interna, la señora Laura Vargas Badilla, vicerrectora de Investigación o la persona que ocupe su cargo y el señor Vladimir de la Cruz De Lemos, consejal externo; con el propósito de que en conjunto, realicen un análisis a fondo el tema de los certámenes y concursos que realiza la Editorial de la UNED y que, además, elaboren una propuesta de modificación a la normativa actual, que incluya lo respectivo a las regulaciones en materia de plagios.

Se solicita de manera respetuosa, remitir a esta Comisión, la propuesta solicitada a más tardar el 31 de agosto del 2025.

ACUERDO FIRME”

- 5. El correo electrónico de fecha 31 de marzo del 2025, remitido por la señora Katya Calderón Herrera, en el cual adjunta la propuesta de reglamento para los certámenes de la editorial de la UNED (REF: CU-405-2025).**
- 6. El acuerdo tomado en la sesión 523-2025, celebrada el 01 de abril del 2025, en lo que interesa indica:**

“Invitar a los miembros que de la subcomisión que realizó el análisis del fondo del tema de los certámenes y concursos que realiza la Editorial de la UNED, para la próxima sesión ordinaria de la Comisión de Asuntos Jurídicos, a celebrarse el martes 08 de abril del 2025, a las 10:30 a.m., con el propósito de conocer la propuesta de reglamento para los certámenes de la editorial de la UNED.”
- 7. La visita de los miembros de la subcomisión encargada del análisis y elaboración de la propuesta del “Reglamento de Premios y Certámenes Literarios de la UNED”, a las sesiones 524-2025, 525-2025 y 526-2025, celebradas respectivamente el 8, 22 y 29 de abril de 2025.**
- 8. En la sesión 527-2025, celebrada el 06 de mayo del 2025, la Comisión de Asuntos Jurídicos realizó una revisión de aspectos de ortografía, gramática y lenguaje inclusivo, al “Reglamento de Premios y Certámenes Literarios de la UNED”.**
- 9. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión ordinaria 527-2024, Art. V, inciso 1), celebrada el 06 de mayo del 2025 (CU.CAJ-2025-048), en el que, con fundamento en**

el artículo 58 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, se acuerda solicitar a la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, que remita a la Comunidad Universitaria la propuesta de “Reglamento de Premios y Certámenes Literarios de la UNED” para que en el plazo de 10 días hábiles envíen las observaciones que tengan al respecto.

- 10. El oficio SCU-2025-125 de fecha 19 de mayo del 2025, suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa que no se recibieron observaciones por parte de la Comunidad Universitaria de la propuesta de “Reglamento de Premios y Certámenes Literarios de la UNED”.**
- 11. Lo indicado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 530-2025, celebrada el 27 de mayo del 2025, con respecto a continuar con el trámite correspondiente según lo establecido en el Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones.**
- 12. Lo establecido en el artículo 6 inciso d) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, que a la letra indica:**

“Artículo 6: Las comisiones de trabajo tendrán las siguientes funciones:

(...)

d) Enviar a consulta a todos los miembros del Consejo Universitario el dictamen sobre los reglamentos o sus modificaciones, que surja una vez concluido el procedimiento establecido en el artículo 57 del presente reglamento, con la finalidad de que cada miembro en un plazo no mayor a 10 días naturales envíe a la comisión las observaciones respectivas. El dictamen final que elabore la Comisión deberá considerar las observaciones de los miembros del Consejo que hayan llegado en dicho período. En caso contrario justificar su no aceptación.”

- 13. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión ordinaria 530-2025, Art. V, inciso 1), celebrada el 27 de mayo del 2025, el cual en lo que interesa indica:**

“SE ACUERDA

Enviar a consulta de las personas miembros del Consejo Universitario la propuesta de “Reglamento de Premios y Certámenes Literarios de la UNED”, que aparece en la columna de la derecha de la siguiente tabla, con el fin de que hagan llegar las observaciones que tengan al respecto, en un plazo no mayor

a 10 días naturales, a la señora Marisol Robles Arias, asistente de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

ACUERDO FIRME”

14. El oficio SCU-2025-148 de fecha 09 de junio del 2025, remitido por la señora Marisol Robles Arias, asistente de la Comisión, en el cual, en atención al acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 530-2025, Art. V, inciso 1), celebrada el 27 de mayo del 2025, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2025-054, informa que el 06 de junio del 2025 venció el plazo para recibir las observaciones por parte de los miembros del Consejo Universitario, referente a la propuesta de “Reglamento de Premios y Certámenes Literarios de la UNED”. En este caso no se recibieron observaciones por parte de los miembros del Consejo Universitario.
15. El análisis realizado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión ordinaria 532-2025, celebrada el 10 de junio del 2025, con respecto a la propuesta de “Reglamento de Premios y Certámenes Literarios de la UNED”.
16. Lo discutido por las personas miembros del Consejo Universitario en la presente sesión.

SE ACUERDA:

Aprobar el siguiente “Reglamento de Premios y Certámenes Literarios de la UNED”:

Reglamento de Premios y Certámenes Literarios de la UNED

Artículo 1.- Objeto

El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas generales que rigen los premios y certámenes literarios organizados por la Editorial de la Universidad Estatal a Distancia (EUNED), así como por otras dependencias de la Universidad Estatal a Distancia (UNED) en los que la publicación de la obra con el sello editorial EUNED o bien con el respaldo de la UNED constituya el premio. Todos estos premios y certámenes estarán sujetos a la evaluación de jurados calificadores.

Artículo 2.- Definiciones

Para efectos de este reglamento se consideran las siguientes definiciones:

1. **Coautoría:** Participación conjunta de dos o más personas que comparten derechos de autoría.
2. **EUNED:** Editorial Universidad Estatal a Distancia, de Costa Rica.
3. **Jurídicamente responsable:** Capacidad de asumir obligaciones legales, incluyendo la firma de contratos.
4. **Obra:** Se refiere a obras literarias, artísticas, científicas, de creación intelectual, en cualquiera de sus géneros y formas de expresión, según las convocatorias de los concursos que realiza la UNED.
5. **Plagio:** Todo acto de copiar o parafrasear el trabajo y las ideas de otras personas o de la inteligencia artificial, ya sea total o parcialmente o mediante un encubrimiento, sin un reconocimiento explícito de la autoría, respecto a cualquier material, hecho público o inédito, manuscrito, impreso o en forma electrónica, incluyendo copia de imágenes, música, sonidos o bien proporcionar información incorrecta sobre la fuente de la cita.

Artículo 3.- Objetivo de los certámenes

Los premios y los certámenes de la UNED promueven la creación de obras literarias de diferente clasificación, originales e inéditas.

Artículo 4.- Reglas generales de participación

Se establecen las siguientes reglas generales para participar en cualquier premio o certamen literario de la UNED.

A. Para las obras que se presenten:

1. **Inédita:** Se debe presentar una obra original y completamente inédita, tanto en contenido escrito como gráfico, si lo posee. No puede haber sido publicada total o parcialmente en ningún medio, incluyendo redes sociales.
2. **Inteligencia artificial:** No se admitirán obras que, de forma comprobable, hayan sido elaboradas parcial o totalmente con inteligencia artificial (IA). En caso de que se haya utilizado herramientas de IA como asistencia, debe declararse tal condición, así como los alcances, de lo contrario la obra será descalificada del certamen.
3. **Idioma:** La obra puede estar escrita en español o en el idioma que se defina en las bases de cada premio o certamen.

4. **Exclusividad:** Las obras no deben estar comprometidas ni en espera de dictamen con ninguna otra editorial ni pendientes de fallo en otro premio o certamen.
 5. **Extensión y tema:** La cantidad, forma y extensión del texto y las imágenes que conformen la obra son libres, en tanto cumplan con la característica fundamental del género convocado y las bases del premio o certamen.
 6. **Cantidad:** Cada participante podrá presentar únicamente una obra.
- B. Para las personas que participen:
1. El Consejo Editorial o la dependencia organizadora definirá los criterios de participación de cada convocatoria, según sus objetivos, lo cual brindará apertura y permitirá que un premio o certamen se enfoque en determinadas poblaciones. Así, podrá dirigirse exclusivamente a personas costarricenses o residentes en el país o a personas extranjeras que residan fuera de Costa Rica o a una población específica por género, rango de edad u otros criterios relevantes, asegurando siempre el respeto a los principios de inclusión, igualdad, equidad y transparencia.
 2. Según sea el caso, quedarán inhibidos de participar en el premio o certamen las personas integrantes del Consejo Editorial de la EUNED y el personal de la dependencia organizadora, así como sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad y afinidad.
 3. Quienes sometan su obra a los premios o certámenes, deberán declarar bajo fe de juramento que poseen los derechos morales y patrimoniales de esta, siendo conscientes de las sanciones penales que pueden derivarse de falsedades o inexactitudes, según lo estipulado en el Código Penal. Por consiguiente, cada participante asume toda responsabilidad derivada de cualquier reclamo, acción legal o demanda formulada por terceras partes, y se compromete a indemnizar y mantener indemne a la UNED de cualquier daño, perjuicio, gasto o responsabilidad que pudiera surgir en este sentido, ya sea de manera directa o indirecta.
 4. La autoría, tanto del texto como de la ilustración, puede ser individual o compartida. En los casos en que sea compartida, los pagos por derechos de autoría se distribuirán de manera equitativa entre las partes.
 5. La persona ganadora deberá firmar un contrato de edición que detallará los derechos de reproducción, difusión y venta de la obra,

entre otros acuerdos. La EUNED se encargará de editar la obra bajo su propia responsabilidad.

Artículo 5.- Obras originales

Las obras presentadas a concurso deberán ser originales, inéditas y no estar sujetas a compromisos de publicación con otras editoriales. Cualquier caso comprobado de plagio resultará en la descalificación inmediata de la obra.

Artículo 6: Forma de recepción de las obras participantes

1. La obra debe ser presentada únicamente a través del formulario específico destinado para tal fin, o por el medio que la EUNED considere apropiado en caso de certámenes organizados por esta casa editorial. La persona autora deberá completar toda la información solicitada y adjuntar un archivo PDF que contenga la obra, incluyendo imágenes de baja resolución.
2. Las obras que se entreguen por medios distintos a los establecidos por la EUNED no serán consideradas. Para garantizar el cumplimiento de los requisitos, se contará con una comisión preseleccionadora que tendrá a cargo dicha verificación y que será nombrada por el Consejo Editorial de la EUNED.
3. Los certámenes organizados por otras dependencias de la UNED estarán sujetos a sus propios medios de presentación y procedimientos de verificación de requisitos, conforme con este reglamento.

Artículo 7. Aceptación de las bases de los certámenes

En cada certamen se publicarán las bases, las cuales se tendrán por aceptadas con la participación en el certamen, así como las decisiones del jurado y del Consejo Editorial de la EUNED o la dependencia organizadora correspondiente. Por lo tanto, con su inscripción en el certamen, la persona participante asume las responsabilidades, derechos y obligaciones que se detallan en este reglamento.

Artículo 8: Período de recepción

El periodo para la recepción de obras lo determinará el Consejo Editorial de la EUNED o la dependencia organizadora para cada certamen.

Artículo 9: Acuse de recibo

La confirmación automática del formulario será el acuse de recibo único y oficial de la inscripción en el certamen. La EUNED o la dependencia organizadora correspondiente no mantendrán comunicación alguna sobre el proceso del certamen.

Artículo 10.- Sobre el jurado

Para la selección de los jurados evaluadores de todos los premios o certámenes organizados por la UNED se determinan las siguientes pautas:

1. Se deberá considerar que las personas propuestas no tengan cuestionamiento de su solvencia moral. Además, se valorará su formación y trayectoria en el ámbito de su especialidad.
2. La persona ganadora del certamen podrá integrarse al jurado en la edición del próximo año.
3. La conformación del jurado deberá estar establecida de previo al cierre de la convocatoria de cada certamen.
4. La selección del jurado deberá quedar documentada en acta del Consejo Editorial o de la dependencia correspondiente, en la que se detallará el método de convocatoria utilizado, así como la fecha y hora de la comunicación y las funciones asignadas al jurado. Además, se incluirá información sobre las credenciales de las personas integrantes y las razones que justificaron su selección.
5. El jurado estará compuesto por personalidades del ámbito cultural, académico y literario de Costa Rica o la región en un número impar de integrantes que no podrá ser mayor a cinco. Se podrá contar con una persona suplente. Considerando su naturaleza *intuitu personae* o especialidad, estas serán elegidas según la diversidad del certamen.
6. En el caso de premios o certámenes dirigidos a la comunidad universitaria la integración del jurado podrá contemplar a personas calificadas que sean funcionarias de la propia institución.
7. La composición del jurado se hará pública hasta el día del anuncio del premio.

Artículo 11: Prohibiciones del jurado

Las personas que integran el jurado tienen las siguientes prohibiciones:

1. Tener relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta tercer grado con alguna de las personas participantes del certamen.

2. Concursar directa o indirectamente en el certamen.
3. Tener conflictos de interés de cualquier tipo que les impida tomar una decisión objetiva.
4. Tener contacto con las personas autoras de los trabajos participantes durante el certamen.
5. Divulgar, por ningún motivo, su pertenencia al jurado con anterioridad a la declaratoria oficial del trabajo ganador.
6. Las personas integrantes de los jurados, sin excepción, no podrán tener ningún tipo de relación, ni aceptar recompensa o compensación por parte de alguna persona vinculada con quienes participan del premio o del certamen respectivo ni con la persona participante. De comprobarse estas irregularidades u otras similares, serán destituidas y quedarán inhibidas de integrar nuevamente un jurado.

Si una persona integrante del jurado identifica que está sujeta a alguna de las prohibiciones mencionadas, ya sea en relación con todos los trabajos o con uno o varios en específico, deberá informarlo de inmediato y presentar su solicitud de inhibición o abstención ante el Consejo Editorial de la EUNED o la dependencia organizadora correspondiente. Si la prohibición no afecta a todos los trabajos, deberá abstenerse de participar en la votación que pueda influir en el trabajo en cuestión.

El incumplimiento de estas prohibiciones podrá dar lugar a la destitución de la persona integrante del jurado implicada y el Consejo Editorial o la dependencia organizadora correspondiente evaluarán dicha situación. Cuando la prohibición afecte a todos los trabajos, una vez verificada la causal, dichas instancias tomarán las medidas adecuadas para reestructurar el jurado y convocarán a la persona suplente para ocupar el cargo vacante.

Artículo 12: Funciones y deberes del jurado

Las funciones del jurado son:

1. Asistir a la reunión inaugural de inducción.
2. Conocer y valorar todas las obras que sean postuladas para el premio o certamen en cuestión y abstenerse de considerar, valorar y premiar propuestas que no hayan cumplido formalmente con el procedimiento de postulación.
3. Realizar una lectura crítica de las obras.

4. Levantar un acta de cada reunión que se realice, donde se incluya:
 - a) Fecha, hora y lugar de la reunión.
 - b) Asistentes, incluyendo ausentes con justificación y sin ella.
 - c) Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de los acuerdos tomados.
 - d) Deliberaciones y resultados de estas.
 - e) Firma y número de identificación de las personas presentes.
5. Redactar un dictamen escrito fundamentado, donde se expresen con claridad:
 - a) Evaluación de la calidad de estructuración formal, tratamiento léxico, ortográfico y gramatical y calidad idiomática y de estilo de la obra dentro del género en cuestión
 - b) Pertinencia, vigencia y oportunidad del contenido de la obra
 - c) Consideraciones del lector sobre el posible impacto editorial
6. Mantener la confidencialidad respecto al trabajo que se desarrolla y a las deliberaciones realizadas durante el proceso de evaluación. Esta obligación tiene como objetivo proteger la integridad del proceso de selección de los premiados y evitar cualquier vulneración de este.
7. Presentar al Consejo Editorial de la EUNED o a la dependencia organizadora correspondiente un acta que documente de manera formal el proceso de evaluación y discusión llevado a cabo.
8. Asumir su responsabilidad con la ética profesional de sus tareas.
9. Emitir un fallo por escrito en el plazo que se defina para cada certamen.

Artículo 13: Fallo del jurado y comunicado del premio

1. La decisión del jurado será definitiva e inapelable y se dará a conocer oficialmente en la fecha y lugar definidos en las bases del premio o certamen.
2. La obra galardonada se publicará en el transcurso del año siguiente al anuncio del premio.
3. La EUNED o la dependencia organizadora podrán reservarse el derecho de ajustar las fechas por razones debidamente justificadas. En estos casos se informará de cualquier cambio de forma oportuna.

Artículo 14: Premiación desierta

El jurado podrá declarar desierta la premiación correspondiente. En tal caso, presentará un dictamen fundamentado al Consejo Editorial o a la dependencia organizadora, en el que explicará los criterios y justificaciones que respaldan esta decisión.

Artículo 15: Reconocimiento simbólico

La EUNED o la dependencia organizadora podrán hacer un reconocimiento simbólico a las personas integrantes del jurado de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 16: Premios

La persona ganadora de un certamen organizado por la EUNED obtendrá el siguiente premio:

1. Publicación de la obra, la cual se publicará en una edición de la mayor calidad, de acuerdo con el criterio técnico de la EUNED, quien, además, determinará el número de ejemplares que deben imprimirse.
2. Pergamino que acredita la obra como ganadora.
3. En los casos en que el premio incluya ejemplares de la obra, se distribuirán un total de 50 ejemplares de la primera edición de la siguiente manera:
 - a) 35 ejemplares correspondientes al premio
 - b) 15 ejemplares se asignarán conforme a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de selección de autores de la UNED
 - c) En caso de que la obra sea en coautoría estos ejemplares se entregarán de manera equitativa.
4. La EUNED podrá determinar otro tipo de premios que serán aprobados por el Consejo Editorial.

En los certámenes organizados por otras dependencias de la UNED, estas definirán los premios por otorgar de acuerdo con la normativa aplicable y los recursos disponibles.

En los premios o certámenes donde se contemple una compensación económica, previamente autorizada por la autoridad competente, su monto y forma de entrega serán determinados conforme con las disposiciones establecidas en cada convocatoria. Para ello, la unidad organizadora deberá contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria para efectuar la erogación.

Artículo 17: Suscripción de contrato y pago de derechos de autor

1. La persona ganadora de los certámenes organizados por la EUNED deberá firmar un contrato de edición que detallará los derechos de reproducción, difusión y venta de la obra, entre otras disposiciones. La EUNED se encargará de editar la obra bajo su propia responsabilidad. Además, el contrato incluirá el pago habitual de los derechos de autor que reconoce la Editorial EUNED, establecido en el Reglamento de selección de autores vigente.
2. Si la persona autora es menor de edad, el contrato deberá ser firmado por sus padres o su representante legal.
3. Para poder recibir el pago de los derechos de autor, la persona autora debe cumplir con los requisitos legales establecidos por la legislación nacional.

Artículo 18: Obras no aprobadas

Las obras no aprobadas para publicación serán descartadas, sin posibilidad de reclamación. La EUNED o la dependencia organizadora no se responsabilizarán por pérdidas o daños de archivos entregados a direcciones incorrectas.

Artículo 19: Revocatoria de premio

La EUNED y la dependencia organizadora tienen la obligación de revocar el premio si se verifica un plagio o cualquier violación de la legislación sobre propiedad intelectual o derechos editoriales, ya sea en el momento de la declaración pública del nombre de la persona premiada o posteriormente.

Además, la persona autora que cometa un acto ilícito sobre propiedad intelectual o derechos editoriales quedará excluida de participar en futuros premios o certámenes organizados por cualquier instancia de la UNED.

Artículo 20: Restricción para participar en el certamen

La persona ganadora de forma individual o en coautoría deberá esperar un período de un (1) año antes de poder volver a inscribirse en el mismo premio o certamen.

Artículo 21: Confidencialidad del dictamen

El proceso de evaluación y la emisión del dictamen correspondiente respecto a todas las obras presentadas se regirán por un estricto régimen de confidencialidad.

La confidencialidad aquí estipulada se implementará de conformidad con las normativas legales aplicables, para garantizar así la confianza indispensable para el adecuado desarrollo de la actividad literaria. En consecuencia, se prohíbe la divulgación del dictamen a terceras personas, bajo ninguna circunstancia, con el fin de asegurar la protección de la información contenida en este.

Artículo 22: Protección de datos personales

La UNED se compromete a garantizar la privacidad y la protección de los datos personales de cada participante en los premios y certámenes regulados por este reglamento.

Artículo 23: Código de ética

Las personas participantes, integrantes de los jurados y organizadoras de los premios y certámenes de la UNED se comprometen a actuar con integridad, transparencia y respeto mutuo. Cualquier conducta que ponga en duda la ética del proceso será motivo de revisión y posible descalificación.

Artículo 24: Derogatoria

El presente reglamento deroga el Reglamento para el concurso anual de poesía de la EUNED aprobado por el Consejo Universitario en sesión No. 2032-2010, artículo II inciso 11 del 6 de mayo del 2010.

Se deroga también cualquier otra normativa que regule certámenes literarios en la UNED.

Artículo 25: Vigencia

Este reglamento rige a partir de su aprobación y publicación en la página oficial de la UNED.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV inciso 7)

CONSIDERANDO

- 1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, de la sesión ordinaria 537-2025, Artículo V, inciso 1), celebrada el 15 de julio del 2025 (CU.CAJ-2025-075), referente a envío de propuesta de**

modificación de los artículos 5, 6, 9, 10, 11, 12 y 16 del Reglamento de la Editorial de la Universidad Estatal a Distancia.

- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 3045-2024, Art. V-A, inciso 9) celebrada el 17 de octubre del 2024, en el que remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio CE-106-2024 (REF: CU-1018-2024) del Consejo Editorial de la UNED, referente a la propuesta de cambios en el Reglamento de la Editorial, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al Plenario (CU-2024-425).**
- 3. El análisis realizado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en las sesiones 531-2025 y 532-2025 celebradas respectivamente el 03 y el 10 de junio del 2025, con respecto a la modificación de los artículos 5, 6, 9, 10, 11, 12 y 16 del Reglamento de la Editorial de la Universidad Estatal a Distancia.**
- 4. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión ordinaria 532-2025, Art. V, inciso 3), celebrada el 10 de junio del 2025 (CU.CAJ-2025-061), en el que, con fundamento en el artículo 58 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, se acuerda solicitar a la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, que remita a la Comunidad Universitaria la propuesta de modificación de los artículos 5, 6, 9, 10, 11, 12 y 16 del Reglamento de la Editorial de la Universidad Estatal a Distancia, para que en el plazo de 10 días hábiles envíen las observaciones que tengan al respecto.**
- 5. El oficio SCU-2025-174 de fecha 30 de junio del 2025, suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite las observaciones recibidas a la consulta enviada a la comunidad universitaria de la propuesta modificación de los artículos 5, 6, 9, 10, 11, 12 y 16 del Reglamento de la Editorial de la Universidad Estatal a Distancia.**
- 6. El análisis realizado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión ordinaria 535-2025, celebrada el 01 de julio del 2025, de las observaciones recibidas por parte de la comunidad universitaria a la modificación de los artículos 5, 6, 9, 10, 11, 12 y 16 del Reglamento de la Editorial de la Universidad Estatal a Distancia.**
- 7. Lo establecido en el artículo 6 inciso d) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, que a la letra indica:**

“Artículo 6: Las comisiones de trabajo tendrán las siguientes funciones:

(...)

d) Enviar a consulta a todos los miembros del Consejo Universitario el dictamen sobre los reglamentos o sus modificaciones, que surja una vez concluido el procedimiento establecido en el artículo 57 del presente reglamento, con la finalidad de que cada miembro en un plazo no mayor a 10 días naturales envíe a la comisión las observaciones respectivas. El dictamen final que elabore la Comisión deberá considerar las observaciones de los miembros del Consejo que hayan llegado en dicho período. En caso contrario justificar su no aceptación.”

8. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión ordinaria 535-2025, Art. V, inciso 1), celebrada el 01 de julio del 2025, el cual en lo que interesa indica:

“SE ACUERDA

Enviar a consulta de las personas miembros del Consejo Universitario la propuesta de modificación de los artículos 5, 6, 9, 10, 11, 12 y 16 del Reglamento de la Editorial de la Universidad Estatal a Distancia, que aparece en la columna de la derecha de la siguiente tabla, con el fin de que hagan llegar las observaciones que tengan al respecto, en un plazo no mayor a 10 días naturales, a la señora Marisol Robles Arias, asistente de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

(...)

ACUERDO FIRME”

- 9. El oficio SCU-2025-186 de fecha 14 de julio del 2025, remitido por la señora Marisol Robles Arias, asistente de la Comisión, en el cual, en atención al acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 535-2025, Art. V, inciso 1), celebrada el 01 de julio del 2025, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2025-068, informa que el 11 de julio del 2025 venció el plazo para recibir las observaciones por parte de los miembros del Consejo Universitario, referente a la propuesta de modificación de los artículos 5, 6, 9, 10, 11, 12 y 16 del Reglamento de la Editorial de la Universidad Estatal a Distancia”. En este caso no se recibieron observaciones por parte de los miembros del Consejo Universitario.**
- 10. El análisis realizado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión ordinaria 537-2025, celebrada el 15 de julio del 2025, con respecto a la propuesta de modificación de los artículos 5, 6, 9,**

10, 11, 12 y 16 del Reglamento de la Editorial de la Universidad Estatal a Distancia.

11. Lo discutido por las personas miembros del Consejo Universitario en la presente sesión.

SE ACUERDA:

Aprobar la siguiente modificación de los artículos 5, 6, 9, 10, 11, 12 y 16 del Reglamento de la Editorial de la Universidad Estatal a Distancia, como se muestra a continuación:

Artículo 5: Consejo Editorial

El Consejo Editorial estará conformado por las siguientes personas:

- a) La persona que ejerce el cargo de la vicerrectoría Ejecutiva o su representante.
- b) La persona directora ejecutiva de la EUNED.
- c) La persona que ejerce el cargo de la jefatura de la Oficina de Distribución y Ventas.
- d) Dos personas representantes del Consejo Universitario, quienes serán nombrados por un período no mayor de cuatro años por ese órgano colegiado.
- e) Cuatro personas titulares y una persona suplente nombradas por el Consejo Universitario por un período de cuatro años, quienes podrán tener a su cargo las colecciones especializadas indicadas en el artículo 9 de este reglamento. Debe procurarse que dichas personas representen los diferentes campos de la literatura y del arte del libro, con el fin de garantizar una política editorial balanceada.
- f) Una persona representante estudiantil designada por Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la UNED.

La persona suplente podrá sustituir ausencias de los titulares, tanto temporales como definitivas, y asumirá funciones cuando la persona titular se ausente de manera temporal. Cuando se trate de ausencias definitivas, la persona suplente asumirá la función hasta que se realice un nuevo nombramiento del titular.

En caso justificado de que una persona integrante del Consejo Editorial no pueda hacerse cargo de alguna colección, debido a la naturaleza intuitu personae del nombramiento o a razones de especialidad, el Consejo Editorial podrá seleccionar especialistas externos que no formarán parte del Consejo Editorial, para que se encarguen ad honorem de las series o colecciones correspondientes. La designación de estas personas deberá realizarse con base en criterios de idoneidad académica, experiencia comprobada en el área temática y ausencia de conflictos de interés. La Dirección Editorial deberá documentar el proceso de selección y someterlo a aprobación del Consejo Editorial, garantizando así la transparencia y legitimidad de la asignación.

Artículo 6: Funciones

Son funciones del Consejo Editorial:

- a) Aprobar o improbar la publicación de las obras y publicaciones periódicas de la línea editorial que se indican en los incisos b), c) y d) del artículo 3. Cuando lo crea conveniente, podrá asesorarse con especialistas o personas versadas en la materia de que se trate.
- b) Fijar las políticas necesarias para el adecuado manejo de los recursos de la EUNED y para cumplir con los objetivos indicados en los artículos dos y tres de este Reglamento.
- c) Velar por la promoción, difusión y distribución de las obras producidas por la EUNED, así como de la presentación pública de cada obra editada.
- d) Aprobar con la debida anticipación los planes y proyectos editoriales, tomando en consideración los criterios técnicos y presupuestarios necesarios.
- e) Aprobar las características temáticas y formales de las obras de línea editorial, así como fijar políticas de precios y de tiraje.
- f) Sesionar cada quince días de forma ordinaria y, en forma extraordinaria, cuando sea convocado por la Presidencia o por al menos cuatro de sus integrantes. Las sesiones podrán realizarse de forma presencial, virtual o híbrida, según lo acuerde el Consejo Editorial, con el fin de facilitar la participación efectiva de sus miembros y asegurar la continuidad del trabajo editorial. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos y, en caso de empate, decidirá quien presida. El quórum se formará con la mitad

más uno de los miembros activos del cuerpo colegiado, entendiéndose por miembros activos aquellos con nombramiento vigente y sin impedimentos formales para participar en las sesiones.

- g) Velar por el adecuado manejo, archivo y custodia de las actas y los acuerdos tomados por el Consejo Editorial, de lo cual se encargará a la Dirección Editorial, en condición de Secretaría Ejecutiva.
- h) Aprobar y modificar los procedimientos y el manual de estilo e la EUNED.
- i) Nombrar a los miembros del Consejo de Redacción de la Revista Nacional de Cultura, y disponer los procedimientos para el funcionamiento de la revista.
- j) Nombrar un representante en los Consejos de Redacción de las revistas de la UNED, quienes durarán en su puesto por un período de cuatro años.

Artículo 9: Sobre las series, colecciones, certámenes anuales, premio de narrativa y libros de interés general

A. Colecciones

La EUNED velará por el funcionamiento de series o colecciones especializadas, destinadas a la difusión de los diferentes géneros de la literatura nacional, para lo cual se procurará la existencia de obras narrativas, dramáticas, poéticas, científicas, entre otras. En consecuencia, aquellas obras que no integren alguna de las series, colecciones o líneas citadas se denominarán libros fuera de colección.

Una obra literaria podrá pertenecer a una serie o colección cuando exista una conexión clara con otras obras en términos de tema, género, estilo, época, o decisiones editoriales.

B. Certámenes

1. La EUNED contará con tres tipos de certámenes anuales, en los siguientes géneros:
 - Certamen de poesía Virginia Grütter
 - Certamen de literatura Infantil Lilia Ramos
 - Certamen de Álbum Ilustrado Hugo Díaz

Estos certámenes revisten un estricto carácter enunciativo y en ningún caso limitativo, por lo que, si el Consejo Editorial así lo considera podrá crear más certámenes abiertos o bien cambiar o derogarlos según estime conveniente.

2. Estos certámenes se regirán por lo dispuesto en el Reglamento de Premios y Certámenes Literarios de la UNED.
3. El Consejo instaurará un premio para cada uno de los certámenes, conformado de la siguiente manera:
 - Pergamino (u otro elemento simbólico que determine la Dirección Editorial) que lo acredita como persona ganadora
 - Publicación de la obra
 - Entrega de cincuenta ejemplares (en sustitución de los ejemplares gratuitos establecidos en el Reglamento de Selección de autores).

C. Premio Nacional de Narrativa Alberto Cañas

1. La EUNED velará por el funcionamiento del Premio Nacional de Narrativa, con el fin de incentivar la creación de obras narrativas costarricenses de calidad y elevar la posición de la EUNED en la vida cultural del país. Este certamen solicita obras de cuento y novela en forma alternada anualmente.
2. Se otorgará un premio único consistente en dos mil quinientos dólares estadounidenses y la publicación de la obra, así como un pergamino (u otro elemento simbólico que determine la Dirección Editorial) que lo acredita como persona ganadora.

Artículo 10: Selección y Aprobación

1. La EUNED establecerá normas de presentación de las obras, así como las fechas de recepción y cierre.
2. Las obras de línea editorial se recibirán por medio de formulario electrónico o cualquier vía que la editorial defina para ese fin.
3. La Dirección Editorial hará revisión de las obras que no forman parte de los certámenes y del Premio Nacional de Narrativa, para verificar que cumplen con las normas de presentación y requisitos técnicos, antes de ser incluidas en agenda para valoración del Consejo.

4. Aquellas obras que por su contenido correspondan a alguna de las colecciones existentes en la editorial, serán remitidas al encargado de la colección respectiva para que se pronuncie en cuanto a la idoneidad de la publicación, sustentado en los criterios técnicos y editoriales que el Consejo estime pertinente.
5. Una vez que el Consejo cuente con los criterios técnicos y editoriales de las obras evaluadas, emitirá el correspondiente acuerdo.

Artículo 11: Revisión de originalidad de las obras (nuevo)

El Consejo Editorial adoptará una política de tolerancia cero al plagio en cualquiera de sus formas y velará por la originalidad e integridad de las obras que son consideradas para publicación. Para estos efectos, definirá y mantendrá actualizadas las políticas y procedimientos para la prevención, detección y manejo del plagio. Garantizará a través de mecanismos y filtros rigurosos como: declaración de originalidad de autoría, la implementación de software especializado, revisión por pares externos especializados, entre otros, una cultura de integridad ética y respeto por la propiedad intelectual de y entre personas autoras, revisoras y el público en general.

Artículo 12: Uso de Inteligencia Artificial (nuevo)

El Consejo Editorial promoverá el uso ético de la Inteligencia Artificial (IA) y la implementación de mecanismos adecuados de verificación en la producción editorial, acordes con las políticas institucionales, nacionales e internacionales.

El Consejo Editorial se regirá por principios éticos de integridad académica, transparencia, responsabilidad social, derechos de autoría, privacidad y protección de datos. Además, velará por la implementación de mecanismos de verificación y control en relación con los usos de la IA en concordancia con las políticas institucionales de la UNED.

Artículo 13: Evaluación (anterior 11)

1. Por su naturaleza intuitu personae o especialidad, el Consejo seleccionará a las personas dictaminadoras, a quienes se les proporcionará una rúbrica para la evaluación de cada obra. La selección deberá considerar criterios de idoneidad académica, trayectoria en el área temática y ausencia de conflictos de interés, asegurando así evaluaciones objetivas y fundamentadas.

2. Para su aprobación final, el Consejo se basará en el dictamen de por lo menos dos lectores especializados externos, quienes se pronunciarán de modo fundamentado sobre los aspectos de contenido y forma, en lo que respecta a las obras que no forman parte de los certámenes y el Premio Nacional de Narrativa. Los dictámenes deberán entregarse en un plazo máximo definido por el Consejo, con el fin de garantizar la eficiencia del proceso editorial.
3. En las obras técnicas y científicas, además de un dictamen de un experto en la materia de que trate la obra, se contará con un dictamen especializado sobre la calidad formal e idiomática de la obra.
4. Para las obras participantes en los certámenes y el Premio Nacional de Narrativa, los jurados trasladarán su veredicto al Consejo, para su aprobación. El veredicto será inapelable y se regirá según lo establecido en el Reglamento de Premios y Certámenes Literarios de la UNED. El proceso de evaluación tendrá un carácter confidencial para todas las obras.

Artículo 14: Producción (anterior 12)

1. Toda obra aprobada se incluirá en un plan anual de publicación, conforme al interés, posibilidades y conveniencia según criterio del Consejo Editorial.
2. La obra deberá contar con un análisis de factibilidad editorial por parte de la Dirección Editorial. De considerarlo necesario, se harán recomendaciones de fondo y de forma, las cuales deberán ser atendidas por la persona autora o derechohabientes antes de suscribir el respectivo contrato de edición, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de Selección de Autores. No podrá iniciarse la producción del libro sin que la persona autora o sus derechohabientes hayan firmado el contrato de cesión de los derechos patrimoniales.
3. Las personas sucesoras, herederas y causahabientes de la persona autora deben estar legalmente constituidos, por medio del proceso sucesorio notarial o judicial para poder ostentar dicha representación ante la UNED.

Artículo 18: Mercadeo y Distribución (anterior 16)

La Dirección Editorial y el Consejo Editorial fijarán las políticas necesarias para el mercadeo, distribución, difusión y venta a escala nacional e internacional de las obras que edite la EUNED, en el entendido de que

predominará el fin cultural sobre el económico y sin perjuicio de las labores que le correspondan a la Oficina de Distribución y Ventas de la UNED. La EUNED procurará participar en las muestras internacionales del libro y de las artes gráficas.

Todo autor que publique una obra por medio de la Editorial de la UNED se compromete a participar en las diferentes actividades de presentación conjunta, individual, presencial o virtual que organice la Dirección Editorial y la Dirección de Materiales Didácticos y la Oficina de Distribución y Ventas –según corresponda a la naturaleza de la obra, contribuyendo así a la difusión de esta.

Coordinarán la actividad con la Oficina de Mercadeo y Comunicación, la Dirección de Sedes Universitarias y con las cátedras de la Escuela según sea la especialidad de la obra.

Las actividades podrán desarrollarse dentro del gran área metropolitana o fuera de ella.

Este compromiso de los autores deberá estar contemplado en el respectivo contrato, pero quedará sujeto a la disponibilidad que tenga el autor, de acuerdo con la calendarización de las actividades.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 8)

CONSIDERANDO

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en la sesión ordinaria 894-2025, Art. III, inciso 1) celebrada el 16 de julio del 2025 (CU.CPDOyA-2025-043), referente a nombramiento de persona coordinadora.**
- 2. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en la sesión 869-2024, Art. I, celebrada el 27 de noviembre del 2024 (CU.CPDOyA-2024-095), en el que se nombra al señor Greivin Solís Zárate, como coordinador de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo para el periodo comprendido del 13 de enero del 2025 al 19 de julio del 2026.**

3. Lo establecido en el artículo 43 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, que a lo que interesa indica:

“(…)

La persona coordinadora que preside cada comisión permanente, será nombrada por los integrantes de la misma, y debe corresponder a uno de los miembros del Consejo Universitario.

(…)”

4. Lo establecido en el artículo 44 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, que a lo que interesa indica:

“El Coordinador de la Comisión permanente durará en sus funciones un año y podrá ser reelegido por períodos iguales mientras funja como miembro del Consejo Universitario.”

5. El análisis realizado por las personas que integran la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en sesión 894-2025, celebrada el 16 de julio del 2025, referente a la pertinencia de nombrar al señor Greivin Solís Zárate en la coordinación de la comisión, debido a su amplio conocimiento en los temas que atiende esta comisión.

SE ACUERDA:

Tomar nota de que se nombra al señor Greivin Solís Zárate, como coordinador de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, para el periodo comprendido del 20 de julio de 2025 al 19 de julio de 2026.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 9)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto en sesión ordinaria 681-2025, Art. II, celebrada el 16 de julio del 2025 (CU.CPP-2025-023), referente a nombramiento de persona coordinadora.**
- 2. El acuerdo tomado por la Comisión Plan Presupuesto en sesión 646-2024, Art. II, celebrada el 17 de julio del 2024 (CU.CPP-2024-031), en el cual, informa al Consejo Universitario que el**

coordinador de la Comisión Plan Presupuesto para el periodo que va del 21 de julio del 2024 al 20 de julio del 2025, es el señor Carlos Montoya Rodríguez.

- 3. Lo establecido en el artículo 43 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, el cual, en lo que interesa indica:**

“(…)

La persona coordinadora que preside cada comisión permanente, será nombrada por los integrantes de la misma, y debe corresponder a uno de los miembros del Consejo Universitario.

(…)

El nombramiento de la persona coordinadora de cada comisión se realizará por un año y quien coordina, podrá ser reelecto por períodos iguales, mientras se mantenga como miembro del Consejo Universitario.”

- 4. Lo discutido por las personas integrantes de la Comisión Plan Presupuesto en sesión 681-2025, celebrada el 16 de julio, 2025, referente al nombramiento de la persona coordinadora de la Comisión Plan Presupuesto.**

SE ACUERDA:

Tomar nota que el coordinador de la Comisión Plan Presupuesto para el periodo que va del 21 de julio del 2025 al 20 de julio del 2026, es el señor Carlos Montoya Rodríguez.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 10)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio R-0948-2025 de fecha 25 de junio de 2025 (REF: CU-753-2025), suscrito por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector, referente a oficio ODV 105-2025 suscrito por el señor Edward Araya Rodríguez, vicerrector Ejecutivo, mediante el cual solicita la aprobación respectiva de parte del Consejo Universitario para formalizar el contrato de distribución editorial de libros UNED en consignación, que se firmaría con la empresa Desarrollos Culturales Costarricenses S.A. para la distribución de obras en supermercados del país (Walmart, Automercado y otros). El mismo, en lo que interesa, menciona lo siguiente:**

“(…)

Se adjunta el contrato correspondiente de distribución editorial de obras en consignación, el Proyecto titulado “Alianza comercial entre la Editorial EUNED y Desarrollos Culturales Costarricenses SA para la distribución de libros en supermercados”, así como el “Análisis de conveniencia institucional” elaborado por la Dirección de Internacionalización y Cooperación, donde concluye que este contrato “representa una estrategia positiva de posicionamiento institucional”. De igual manera, se anexan los documentos relativos a cédula jurídica de la empresa, cédula y poder de su representante legal y documentos requeridos de su situación al día con Tributación Nacional y la CCSS.

(…)”

- 2. El oficio R-1065-2025 de fecha 09 de julio de 2025 (REF: CU-797-2025) suscrito por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector, el cual, en lo que interesa, indica lo siguiente:**

“(…)”

Se adjunta el oficio ODV 113-2025 de la Vicerrectoría Ejecutiva, remitiendo los documentos adicionales requeridos según lo establece el artículo 5 del Reglamento para la suscripción de convenios y contratos de la UNED:

1. CPPI 104-2025 de fecha 4 de julio 2025, criterio técnico del Centro de Planificación y Programación Institucional.
2. DF 270-2025 de fecha 1 de julio 2025, criterio de la Dirección Financiera.
3. OJ 2025-404 de fecha 1 de julio 2025, criterio inicial de la Oficina Jurídica con observaciones.
4. ODV-113-2025, nuevo contrato de distribución de libros EUNED.

Adicionalmente se reenvía el oficio OJ 2025-422 de fecha 9 de julio 2025, en el cual, la Oficina Jurídica manifiesta su aval para el trámite de la nueva versión del contrato que se anexa por parte de la Vicerrectoría Ejecutiva”

- 3. El oficio R-1124-2025 de fecha 16 de julio de 2025 (REF: CU-823-2025) suscrito por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector, el cual, en lo que interesa, indica lo siguiente:**

“(…)

Por medio de este oficio, complementamos la información que sustenta la solicitud de autorización para suscribir un contrato de distribución de libros EUNED con la empresa Desarrollos Culturales SA.

Se aportan:

1. Nuevo contrato con cambios solicitados por la empresa.
2. Nuevo dictamen de la Oficina Jurídica (O.J.2025-445) avalando los cambios solicitados por el consignatario.
3. Declaración jurada actualizada en SICOP por parte de la empresa Desarrollo Culturales SA en cuanto al cumplimiento de las prohibiciones establecidas en la Ley General de Contratación Pública.

Reitero nuestra solicitud para que el Consejo Universitario apruebe la suscripción de este contrato para la distribución de libros EUNED en supermercados nacionales en todo el país.”

4. Las observaciones realizadas por parte de las personas miembros del Consejo Universitario, referente a la necesidad de realizar los siguientes ajustes en la redacción del contrato planteado, a saber:

- **Eliminar la palabra “procurando” en el punto 3 de la tercera cláusula.**
- **Además, en la cláusula tercera, se solicita agregar una nueva obligación del Consignatario que indique lo siguiente**

“Los libros que no sean recibidos por los comercios serán devueltos de inmediato a la Universidad”.

5. Este Consejo Universitario considera que toda la documentación presentada por la Rectoría cumple con las condiciones necesarias para la aprobación del contrato planteado.

SE ACUERDA:

Aprobar la suscripción del contrato de distribución de libros EUNED en consignación, entre la Universidad Estatal a Distancia y la empresa Desarrollos Culturales S.A., en los términos presentados por la Rectoría y con los ajustes señalados en el considerando 4 anterior.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 11)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto en sesión ordinaria 681-2025, Art. IV, inciso 1), celebrada el 16 de julio del 2025 (CU.CPP-2025-024), referente al análisis del Proyecto de Modificación Presupuestaria N°7-2025 por un monto de ₡501 779 502,00.**
- 2. El oficio R-1080-2025 del 15 de julio, 2025, (REF: CU-813-2025), suscrito por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector, en el que, remite los oficios OPRE 458-2025 y CPPI-107-2025, referentes al Proyecto de Modificación Presupuestaria N°7-2025 por un monto de ₡501 779 502,00.**
- 3. Con el oficio R-1080-2025 del 15 de julio, 2025, (REF: CU-813-2025), se adjuntan los siguientes documentos:**
 - El documento titulado: “PROYECTO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 07 PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025”, elaborado por la Dirección Financiera y la Oficina de Presupuesto.**
 - El documento titulado: “RESUMEN GENERAL DEL ESTADO DEL ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 7 PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES PARA LAS ESCUELAS DE LA UNED, II CUATRIMESTRE 2025”, elaborado por la Dirección Financiera y la Oficina de Presupuesto.**
 - El oficio CPPI-107-2025 del 07 de julio, 2025, suscrito por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional, en el que, se concluye que la Modificación Presupuestaria N°07-2025, por un monto de ₡501 779 502,00 no modifica los objetivos y las metas incluidas en el Plan Operativo Anual 2025.**
 - El documento titulado: “Análisis de la Modificación Presupuestaria 07-2025/Monto: ₡501 779 502,00”, elaborado por el Centro de Planificación y Programación Institucional.**

- **El oficio OPRE 458-2025 del 07 de julio, 2025, suscrito por la señora Yelitza Fong Jiménez, jefe de la Oficina de Presupuesto, el cual, en lo que interesa indica:**

“(…) Esta modificación corresponde al refuerzo de recursos para atender la contratación de personas profesoras de jornada especial de las Escuelas de la UNED durante el segundo cuatrimestre del año 2025.

Según oficio CPPI-107-2025 y el dictamen sobre la Modificación Presupuestaria N° 7-2025 no modifica las metas del Plan Operativo Anual, sin embargo, en atención al artículo 35 del “Reglamento para la formulación, ejecución y evaluación del plan operativo anual, presupuesto ordinario, modificaciones presupuestarias y presupuestos extraordinarios de la UNED”, los ajustes a la partida 0 “Remuneraciones” deben ser aprobadas por el Consejo Universitario. (…)”

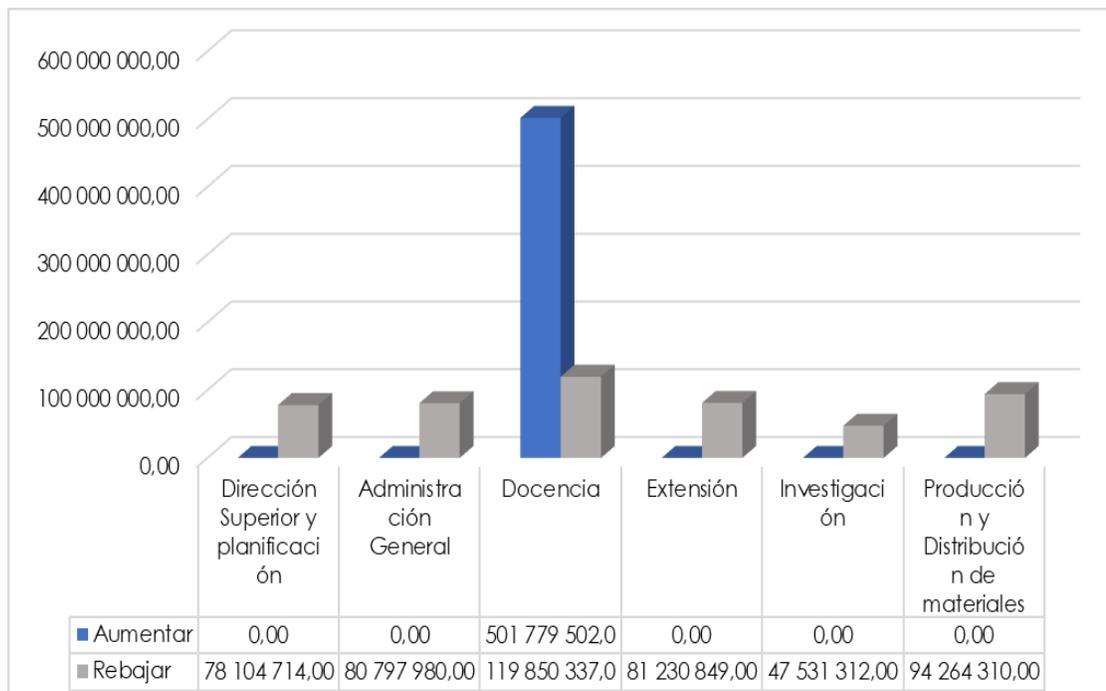
4. En el documento “Análisis de la Modificación Presupuestaria 07-2025/Monto: ¢501 779 502,00”, elaborado por el Centro de Planificación y Programación Institucional, se indica lo siguiente:

“Una vez analizada la modificación presupuestaria 07-2025, se concluye lo siguiente:

1. Se realizan movimientos presupuestarios en los programas: 1, 2, 4, 5, 6 y 7.
2. Los movimientos en el aumentar de recursos presupuestarios se concentran en el Programa 4.
3. Los movimientos se realizan en la partida 0 Remuneraciones, en algunas subpartidas que componen la Relación de Puestos Institucional, para cubrir la contratación de profesores de jornada especial por servicios especiales durante el segundo cuatrimestre 2025.
4. Los movimientos corresponden a la estimación de remanentes de la relación de puestos de plazas para cargos fijos.

En la figura 1, se observan los movimientos generados en la modificación 07-2025 por programa presupuestario.

Figura 1.
Movimientos por programa presupuestario,
Modificación presupuestaria 07-2025

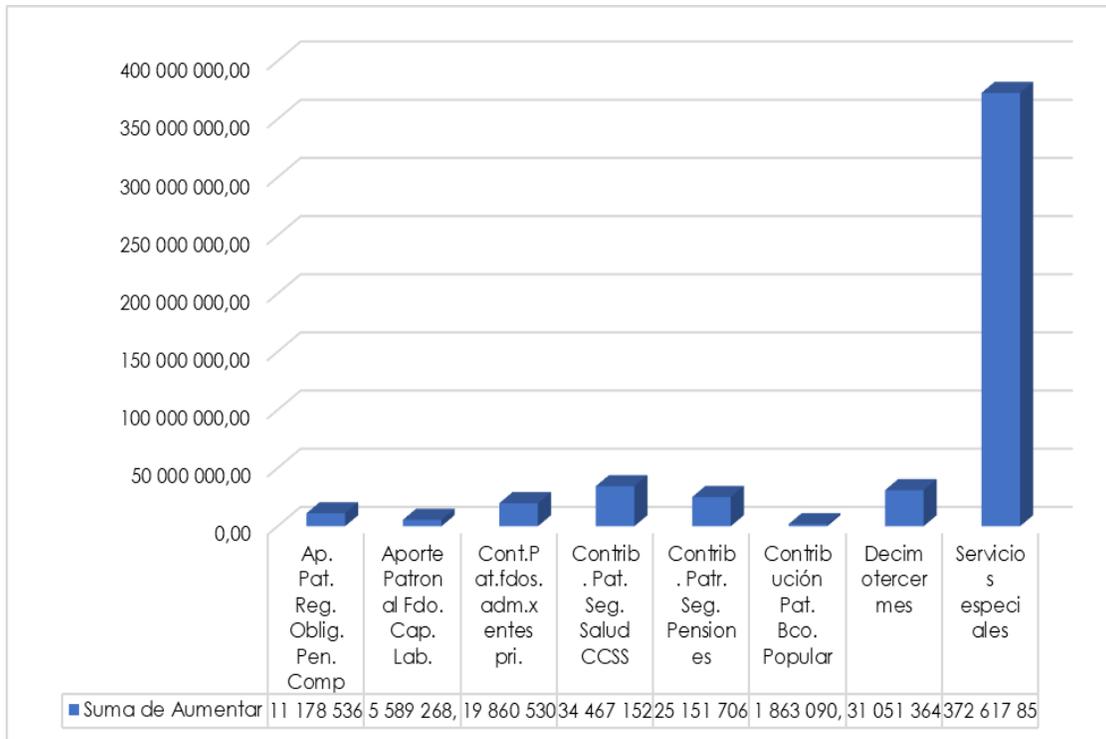


Fuente: Elaboración propia, julio 2025.

Según la figura anterior, se observa que los movimientos en el aumentar se realizan en el Programa 04 Docencia con un 100% del total de la modificación presupuestaria.

En la figura 2, se detallan los movimientos realizados por partida presupuestaria.

Figura 2.
Movimientos por partida presupuestaria
Modificación presupuestaria 07-2025



Fuente: Elaboración propia, julio 2025.

En la figura anterior, se observa que el total de los movimientos presupuestarios en el aumentar corresponden a la Partida 0 Remuneraciones.

Las subpartidas que presentan los movimientos más significativos en el aumentar se detalla a continuación:

- 0-01-03 Servicios especiales ϕ 372 617 856,00
- 0-04-01 Contrib. Pat. Seg. Salud CCSS ϕ 34 467 152,00
- 0-03-03 Decimoterces mes ϕ 31 051 364,00
- 0-05- 01 Contrib. Patr. Seg. Pensiones ϕ 25 151 706,00

5. Se destacan los siguientes aspectos:

Se realizan movimientos en la partida 0 Remuneraciones, a las Escuelas de la universidad según el siguiente detalle:

- Escuela de Ciencias Exactas y Naturales: ϕ 195 136 470,00
- Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades: ϕ 189 775 582,00
- Escuela de Ciencias de la Administración: ϕ 90 062 989,00
- Escuela de Ciencias de la Educación: ϕ 26 804 461,00

6. La modificación presupuestaria 07-2025 no modifica los objetivos ni las metas del Plan Operativo Anual 2025.”

5. La visita realizada a la Comisión Plan Presupuesto en sesión 681-2025, celebrada el 16 de julio, 2025, por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe de la Oficina de Control de Presupuesto y la señora Iliana Patricia Sánchez Cambroneró, funcionaria de la Oficina de Presupuesto, en la que, junto con las señoras Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i. Centro de Planificación y Programación Institucional y Yelitza Fong Jiménez, jefe Oficina de Presupuesto, presentaron a las personas integrantes de esta Comisión el Proyecto de Modificación Presupuestaria N°7-2025 por un monto de ₡501 779 502,00.
6. El análisis realizado por las personas integrantes de la Comisión Plan Presupuesto en sesión 681-2025, celebrada el 16 de julio, 2025, referente al Proyecto de Modificación Presupuestaria N°7-2025 por un monto de ₡501 779 502,00.

SE ACUERDA:

Aprobar la Modificación Presupuestaria N°7-2025 por un monto de ₡501 779 502,00, en los términos remitidos por la Rectoría mediante oficio R-1080-2025 del 15 de julio, 2025, (REF: CU-813-2025).

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 12)

CONSIDERANDO:

El oficio CONSEP-004-2025 de fecha 13 de junio de 2025 (REF: CU-735-2025), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Estudios de Posgrado en la sesión ordinaria N°003-2025, artículo I, realizada el 13 de junio del 2025, para elevar al Consejo Universitario el Plan del Doctorado en Ciencias de la Administración y de la Maestría Profesional en Auditoría con énfasis Empresarial y énfasis Gubernamental.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el oficio CONSEP-004-2025 del Consejo de Estudios de Posgrado (REF: CU-735-2025), referente al Plan del Doctorado en Ciencias de la Administración y de la Maestría Profesional en Auditoría con énfasis Empresarial y énfasis Gubernamental, con el fin de que los analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de setiembre de 2025.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 13)

CONSIDERANDO

- 1. Que en la agenda del Consejo Universitario se encuentra un dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a la propuesta de modificación del Reglamento Electoral de la UNED y adición al nuevo capítulo de “Referéndum en la Universidad Estatal a Distancia”, enviado mediante oficio CU.CAJ-2019-122.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2872-2021, Art. III-A, inciso 6) celebrada el 1 de setiembre de 2021 (CU-2021-360), en el que envía al Tribunal Electoral Universitario el dictamen CU.CAJ-2019-122 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a la propuesta de reforma del Reglamento Electoral de la UNED.**

Con base en el acuerdo citado anteriormente, la Comisión de Asuntos Jurídicos se encuentra analizando la actualización del Reglamento Electoral de la UNED.

SE ACUERDA:

Retirar de agenda del Consejo Universitario el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos enviado mediante oficio CU.CAJ-2019-122, citado en el considerando 1 anterior, y devolverlo a esta comisión para que lo considere en el análisis que realiza sobre este tema, de modo que presente el dictamen con la propuesta de reforma del Reglamento Electoral de la UNED, a más tardar el 31 de octubre de 2025.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 14)

CONSIDERANDO:

El oficio CIEI-090-2025 de fecha 19 de junio de 2025 (REF: CU-736-2025), suscrito por la señora Rosberly Rojas Campos, jefa a.i. del Centro de Investigación y Evaluación Institucional, en el que envían la

investigación titulada "Estudio sobre potencial de implementación de nuevas carreras STEM en la UNED".

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el oficio CIEI-090-2025 del Centro de Investigación y Evaluación Institucional, sobre la investigación titulada "Estudio sobre potencial de implementación de nuevas carreras STEM en la UNED" (REF: CU-736-2025), con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de octubre de 2025.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 15)

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3016-2024, Art. V, inciso 1), celebrada el 25 de abril del 2024 (CU-2024-117-A), en el que se aprueban varias modificaciones al Manual Organizacional de la UNED y se solicita a la administración que, con el apoyo del Centro de Planificación y Programación Institucional, mantenga actualizado dicho Manual, en virtud de aquellos acuerdos del Consejo Universitario que modifiquen la estructura organizacional de la Universidad.
2. El oficio CR-2025-737 de fecha 25 de junio de 2025 (REF: CU-757-2025), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión ordinaria No. 2378-2025, Artículo VI, inciso 4), celebrada el 26 de mayo del 2025, en el que se remite al Consejo Universitario los cambios y/o actualizaciones que se realizaron al Manual Organizacional de la UNED 2024.

SE ACUERDA:

1. Dar por recibido el oficio CR-2025-737 del Consejo de Rectoría (REF: CU-757-2025).
2. Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el oficio CR-2025-737 del Consejo de Rectoría (REF: CU-757-2025), referente a los cambios y/o actualizaciones que se realizaron al Manual Organizacional de la UNED 2024, con el fin de que lo analice y emita un dictamen si así corresponde.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 16)

CONSIDERANDO:

El oficio TEUNED-022-2025 de fecha 26 de junio de 2025 (REF: CU-758-2025), suscrito por la señora Carolina Retana Mora, Secretaria del Tribunal Electoral Universitario, en el que remite la declaratoria oficial preliminar de los resultados obtenidos el 25 de junio de 2025, en la votación para la elección de representantes a la Asamblea Universitaria Representativa (AUR), del I Semestre 2025, por los Sectores Administrativo, Profesional y Centros Universitarios, período 2025-2029. Los resultados se consignan en el acta de la sesión ordinaria TEUNED 1565-2025 celebrada el miércoles 25 de junio de 2025. Informa que la declaratoria de resultados se consigna en el Capítulo IV del acta TEUNED 1565-2025.

SE ACUERDA:

- 1. Dar por recibido el oficio TEUNED-022-2025 del Tribunal Electoral Universitario (REF: CU-758-2025).**
- 2. Felicitar y desearle éxitos en sus funciones a las personas miembros representantes de la Asamblea Universitaria Representativa, electas para el período del 16 de julio de 2025 al 15 de julio de 2029, a saber:**

Sector Profesional:

- Adriana Oviedo Vega, cédula 110330528**
- Luis Fernando Ramírez Oviedo, cédula 603650672**
- Greibin Villegas Barahona, cédula 601760548**
- Rafael Eduardo López Alfaro, cédula 401490119**
- Maikol Picado Cortés, cédula 401890288**

Sector Administrativo:

- Karla Mora Ulate, cédula 113750212.**

Sector Centros Universitarios

- Yisenia Rugama Balmaceda, cédula 206280228**
- María Lucía Barboza Valverde, cédula 205930587**

- Daniel Esquivel Bustos, cédula 112950035
- Xinia Madrigal Sandí, cédula 109660946 (nombramiento a partir de agosto de 2025)

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 17)

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3059-2025, Art. IV, inciso 1), celebrada el 13 de febrero del 2025 (CU-2025-050), en el que, en el punto 3, se acuerda solicitar a la Dirección Editorial, presentar un informe detallado referente a un eventual plagio, denunciado en redes sociales, sobre el poema ganador del Certamen Permanente de Cuento y Poesía de la Revista Nacional de Cultura, n° 82, en la que se incluya la cronología del proceso que se llevó a cabo, por parte del jurado, para el otorgamiento del premio correspondiente en el certamen realizado por la Revista Nacional de Cultura.
2. El oficio DE 99-2025 de fecha 02 de julio de 2025 (REF: CU-772-2025), suscrito por el señor Gustavo Solórzano Alfaro de la Dirección Editorial, en el que hace envío de informe parcial sobre denuncia de plagio contra poema ganador del Certamen Permanente de Cuento y Poesía de la Revista Nacional de Cultura, n° 82.
3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3079-2025, Artículo IV, inciso 7), celebrada el 03 de julio del 2025 (CU-2025-257), en el que se acuerda lo siguiente:

“SE ACUERDA:

1. Dar por recibido el oficio DE 99-2025 de la Dirección Editorial (REF: CU-772-2025).
2. Solicitar a la Dirección Editorial que, una vez que el Consejo Editorial finalice el debido proceso para la atención de esta situación, comunique lo correspondiente para conocimiento del Consejo Universitario.

ACUERDO FIRME”

4. **El oficio de fecha 29 de junio de 2025 (REF: CU-764-2025), suscrito por el señor Rogelio Ramírez Cartín, ciudadano costarricense y abogado del bufete 360° Legal Group, en el que, en lo que interesa, indica lo siguiente:**

“(...)

PETICIÓN

1. Se informe al suscrito peticionante los resultados obtenidos a través de la investigación ordenada por la Junta en torno al tema aquí expuesto.
2. Se informe al suscrito peticionante sobre las medidas tomadas por esa Junta como consecuencia directa o indirecta de los hallazgos de la investigación.
3. Se informe al suscrito peticionario si la Auditoría interna de la institución intervino en la investigación y, de ser así, cuáles fueron sus hallazgos en torno a la disposición presupuestaria de la Editorial UNED y específicamente en torno a los criterios de premiación aplicados por la Editorial.
4. Se informe al suscrito peticionario si la Contraloría General de la República fue informada del caso en estudio (María Musgo), y de no haberse notificado a la Contraloría, la razón y fundamento para no hacerlo.”

SE ACUERDA:

1. **Dar por recibido el oficio suscrito por el señor Rogelio Ramírez Cartín, ciudadano costarricense y abogado del bufete 360° Legal Group (REF: CU-764-2025).**
2. **Informar al suscrito peticionario del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión ordinaria 3079-2025, Artículo IV, inciso 7), celebrada el 03 de julio del 2025 (CU-2025-257), en el que se recibió un informe parcial sobre denuncia de plagio contra poema ganador del Certamen Permanente de Cuento y Poesía de la Revista Nacional de Cultura, n° 82, y se acordó solicitar a la Dirección Editorial que, una vez que el Consejo Editorial finalice el debido proceso para la atención de esta situación, comunique lo correspondiente para conocimiento del Consejo Universitario. Dicho informe presentado mediante oficio DE 99-2025 de fecha 2 de julio 2025, se remite para su conocimiento.**

3. **Informar al suscrito peticionario, que en la presente sesión 3081-2025, Artículo IV, inciso 6), celebrada el 17 de julio de 2025, el Consejo Universitario aprobó el “Reglamento de Premios y Certámenes Literarios de la UNED”.**
4. **Asimismo, informar al suscrito peticionario que el procedimiento administrativo aún se encuentra abierto y se está a la espera de que finalice el debido proceso para la atención de esta situación. Una vez sea analizado por parte de este Consejo Universitario, se procederá a comunicar oportunamente lo que corresponda.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 18)

CONSIDERANDO:

El oficio UNED-DEFE-087-2025 de fecha 09 de julio de 2025 (REF: CU-794-2025), suscrito por la señora Lucía Arce Ovares, defensora Estudiantil, en el que, en atención a la normativa institucional y a lo establecido en el Reglamento de la Defensoría Estudiantil (DEFE), Artículo 11, *de la Ausencia temporal de la persona titular*, solicita visto bueno para que, el señor Douglas Garro Salazar, funcionario de la DEFE, la sustituya del 21 de julio al 01 de agosto de 2025, debido a que estará de vacaciones. Informa que el señor Garro Salazar ha ocupado en otros momentos este cargo.

SE ACUERDA:

Recargar la Defensoría Estudiantil en el señor Douglas Garro Salazar, del 21 de julio al 01 de agosto de 2025, debido a que la señora Lucía Arce Ovares se encontrará de vacaciones.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 19)

CONSIDERANDO:

La solicitud enviada por el señor Carlos Montoya Rodríguez, miembro interno del Consejo Universitario, relacionada con su interés de formar parte como miembro de la Comisión de Asuntos Jurídicos, con

fundamento en lo establecido en el artículo 5 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones.

SE ACUERDA:

Aprobar la incorporación del señor Carlos Montoya Rodríguez, miembro interno del Consejo Universitario, como miembro de la Comisión de Asuntos Jurídicos, a partir del 17 de julio de 2025.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 20)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto en sesión ordinaria 680-2025, Art. VI, inciso 1), celebrada el 09 de julio del 2025 (CU.CPP-2025-022), referente al análisis de los aranceles propuestos para los cursos de los Técnicos en: Ciberseguridad, Desarrollo de Aplicaciones de Software y Asistencia Integral de la Persona Adulta Mayor.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3073-2025, Artículo IV, inciso 1), celebrada el 22 de mayo del 2025, (CU-2025-177), en el que, remite a la Comisión Plan Presupuesto el oficio VEXVT.141.2025 de fecha 05 de mayo de 2025 (REF: CU-608-2025), suscrito por el señor Javier Ureña Picado, vicerrector de Extensión y Vinculación Territorial, en el que, solicita la aprobación de los aranceles propuestos para los cursos de los Técnicos en: Ciberseguridad, Desarrollo de Aplicaciones de Software y Asistencia Integral de la Persona Adulta Mayor.**
- 3. La visita realizada a la Comisión Plan Presupuesto en sesión 675-2025, celebrada el 28 de mayo, 2025, por el señor Javier Ureña Picado, vicerrector de Extensión y Vinculación Territorial, el señor Adrián Morales Alfaro, Programa Comunicación y Tecnología y el señor Yakdany Zamora Zamora, Programa Persona Adulta Mayor, en la que, presentaron a las personas integrantes de esta comisión la propuesta de aranceles para los cursos de los Técnicos en: Ciberseguridad, Desarrollo de Aplicaciones de Software y Asistencia Integral de la Persona Adulta Mayor.**

4. **El acuerdo CU.CPP-2025-018 tomado por la Comisión Plan Presupuesto en sesión 675-2025, Art. V, inciso 1), celebrada el 28 de mayo del 2025, en el cual, se acuerda producto de las observaciones y comentarios de esta comisión, lo siguiente:**

“Solicitar a la Dirección Financiera coordinar una reunión con el señor Edward Araya Rodríguez, vicerrector Ejecutivo, el señor Javier Ureña Picado, vicerrector de Extensión y Vinculación Territorial, el señor Adrián Morales Alfaro, Programa Comunicación y Tecnología y el señor Yakdany Zamora Zamora, Programa de la Persona Adulta Mayor, para que se analice la propuesta de los aranceles para los cursos de los Técnicos en: Ciberseguridad, Desarrollo de Aplicaciones de Software y Asistencia Integral de la Persona Adulta Mayor y se presente una nueva propuesta de aranceles a la Comisión Plan Presupuesto a más tardar el 06 de junio, 2025.”

5. **El oficio VEXVT.197.2025 del 06 de junio de 2025, (REF: CU-693-2025), suscrito por el señor Javier Ureña Picado, vicerrector de Extensión y Vinculación Territorial, en el que, solicita prórroga al acuerdo CU.CPP-2025-018 para que se presente una nueva propuesta de los aranceles para los cursos de los Técnicos en: Ciberseguridad, Desarrollo de Aplicaciones de Software y Asistencia Integral de la Persona Adulta Mayor.**
6. **El oficio VEXVT.207.2025 del 17 de junio, 2025, (REF: CU-724-2025), suscrito por el señor Javier Ureña Picado, vicerrector de Extensión y Vinculación Territorial, en el que, remite la nueva propuesta de aranceles para los cursos de los técnicos en Ciberseguridad y Desarrollo de Aplicaciones de Software.**
7. **El oficio VEXVT-PPAM-32-2025 del 12 de junio, 2025, (REF: CU-725-2025), suscrito por la señora Melissa Sánchez Salas, encargada del Programa Persona Adulta Mayor, con el V°B° del señor Javier Ureña Picado, vicerrector de Extensión y Vinculación Territorial, en el que, remite la nueva propuesta de aranceles para los módulos del Técnico Asistencia Integral para la Persona Adulta Mayor, código 01053.**
8. **La visita realizada a la Comisión Plan Presupuesto en sesión 679-2025, celebrada el 25 de junio, 2025, por el señor Javier Ureña Picado, vicerrector de Extensión y Vinculación Territorial, el señor Adrián Morales Alfaro, Programa Comunicación y Tecnología, la señora Melissa Sánchez Salas, encargada del Programa Persona Adulta Mayor y el señor Yakdany Zamora Zamora, Programa de la Persona Adulta Mayor, en la que, presentaron a las personas integrantes de esta comisión la nueva propuesta de aranceles para los cursos de los Técnicos**

en: **Ciberseguridad, Desarrollo de Aplicaciones de Software y Asistencia Integral de la Persona Adulta Mayor.**

9. **El acuerdo CU.CPP-2025-021 tomado por la Comisión Plan Presupuesto en sesión 679-2025, Art. V, inciso 1), celebrada el 25 de junio del 2025, en el cual, se acuerda producto de las observaciones y comentarios de esta comisión, lo siguiente:**

“Solicitar a la Dirección Financiera coordinar una reunión con el señor Edward Araya Rodríguez, vicerrector Ejecutivo, el señor el señor Javier Ureña Picado, vicerrector de Extensión y Vinculación Territorial, el señor Adrián Morales Alfaro, Programa Comunicación y Tecnología, la señora Melissa Sánchez Salas, encargada del Programa Persona Adulta Mayor y el señor Yakdany Zamora Zamora, Programa de la Persona Adulta Mayor, para que se presente una nueva propuesta de aranceles para los cursos de los Técnicos en: Ciberseguridad, Desarrollo de Aplicaciones de Software y Asistencia Integral de la Persona Adulta Mayor y se presente a la Comisión Plan Presupuesto a más tardar el 01 de julio, 2025.”

10. **El oficio VEXVT.225.2025 del 01 de julio, 2025, (REF: CU-774-2025), suscrito por el señor Javier Ureña Picado, vicerrector de Extensión y Vinculación Territorial, en el que, remite la nueva propuesta de aranceles para los cursos de los Técnicos en: Ciberseguridad, Desarrollo de Aplicaciones de Software y Asistencia Integral de la Persona Adulta Mayor, a saber:**

PROGRAMA COMUNICACIÓN Y TECNOLOGÍA

Código de técnico	Nombre de técnico	Arancel propuesto por curso
01054	Desarrollo de Aplicaciones de Software	¢87.638
01055	Ciberseguridad	¢87.638

PROGRAMA PERSONA ADULTA MAYOR Técnico Asistencia Integral para la Persona Adulta Mayor (TAIPAM), código 01053

Código del módulo	Nombre del módulo	Arancel propuesto por módulo
50341	Modulo 01: Envejecimiento, vejez y generalidades de la	¢113.485

	asistencia de personas adultas mayores.	
50342	Modulo 2: Envejecimiento patológico y asistencia de personas adultas mayores dependientes.	¢75.657
50343	Modulo 3: Gestión del riesgo y medidas de seguridad en la asistencia de personas adultas mayores.	¢75.657
50344	Modulo 4: Práctica de campo.	¢75.657

11. **La visita realizada a la Comisión Plan Presupuesto en sesión 680-2025, celebrada el 09 de julio, 2025, por el señor Javier Ureña Picado, vicerrector de Extensión y Vinculación Territorial, el señor Adrián Morales Alfaro, Programa Comunicación y Tecnología, la señora Melissa Sánchez Salas, encargada del Programa Persona Adulta Mayor y el señor Yakdany Zamora Zamora, Programa de la Persona Adulta Mayor, en la que, presentaron a las personas integrantes de esta comisión la nueva propuesta de aranceles para los cursos de los Técnicos en: Ciberseguridad, Desarrollo de Aplicaciones de Software y Asistencia Integral de la Persona Adulta Mayor.**
12. **El análisis realizado por las personas integrantes de la Comisión Plan Presupuesto en sesiones 675-2025, 679-2025 y 680-2025, celebradas respectivamente el 28 de mayo, 25 de junio y 09 de julio, 2025, referente a los aranceles para los cursos de los Técnicos en: Ciberseguridad, Desarrollo de Aplicaciones de Software y Asistencia Integral de la Persona Adulta Mayor.**
13. **Con el fin de agilizar los procesos de facturación y cobro, facilitar el pago mediante plataformas digitales o físicas, evitar montos fraccionados que dificultan operaciones contables y conciliaciones bancarias, generar mayor claridad y previsibilidad para la población estudiantil y los descuentos dados por la institución, se recomienda redondear los montos propuestos al múltiplo de mil colones (¢1.000) más cercano.**
14. **Las observaciones manifestadas por el señor rector y otros integrantes del Consejo Universitario, en relación con la necesidad de ajustar los aranceles de estos técnicos a las condiciones socioeconómicas de las poblaciones meta en cada caso, buscando que los mismos sean accesibles y aprovechados por las personas interesadas en cada caso.**

SE ACUERDA:

1. **Aprobar los siguientes aranceles, redondeados, para los cursos de los Técnicos en: Ciberseguridad, Desarrollo de Aplicaciones de Software y Asistencia Integral de la Persona Adulta Mayor:**

PROGRAMA COMUNICACIÓN Y TECNOLOGÍA

Código de técnico	Nombre de técnico	Arancel propuesto por curso
01054	Desarrollo de Aplicaciones de Software	¢88.000
01055	Ciberseguridad	¢88.000

**PROGRAMA PERSONA ADULTA MAYOR
Técnico Asistencia Integral para la Persona Adulta Mayor
(TAIPAM), código 01053**

Código del módulo	Nombre del módulo	Arancel propuesto por módulo
50341	Modulo 01: Envejecimiento, vejez y generalidades de la asistencia de personas adultas mayores.	¢113.000
50342	Modulo 2: Envejecimiento patológico y asistencia de personas adultas mayores dependientes.	¢76.000
50343	Modulo 3: Gestión del riesgo y medidas de seguridad en la asistencia de personas adultas mayores.	¢76.000
50344	Modulo 4: Práctica de campo.	¢76.000

2. **Realizar una evaluación en conjunto con la Dirección Financiera, de los costos asociados a los programas al concluir cada plan de estudios por programa, con el fin de ajustar los elementos necesarios en el marco de la mejora continua.**
3. **Aplicar los acuerdos actuales y futuros del Consejo Universitario relacionados con descuentos y exoneraciones.**
4. **Solicitar a la Administración que valore la aplicación de descuentos o exoneraciones adicionales considerando las necesidades económicas de la población meta de dichos cursos.**

5. **Solicitar a la Administración que presente a este Consejo Universitario un informe con el resultado de la aplicación de los aranceles anteriormente aprobados, una vez que finalicen los primeros cohortes de los cursos de los Técnicos en Ciberseguridad, Desarrollo de Aplicaciones de Software y Asistencia Integral de la Persona Adulta Mayor, los cuales iniciarán en el tercer cuatrimestre del año 2025.**

6. **Solicitar a la Administración que presente para conocimiento de este Consejo Universitario, a más tardar el 31 de octubre de 2025, una propuesta de política institucional vinculada con el planteamiento de criterios específicos para la aplicación de las exoneraciones y sus distintos porcentajes, dirigidas a las distintas poblaciones meta de los cursos que imparte la Universidad, considerando sus condiciones socioeconómicas particulares.**

ACUERDO FIRME

*ppv